

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2012-8968** *Orden ECD/76/2012, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos o módulo de proyectos de actividades de divulgación científica, de innovación educativa y de difusión de la ciencia y tecnología, durante el año 2012.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 39.1 establece que la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

Igualmente, establece en su artículo 41.2 que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá, en el ámbito universitario, a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las universidades. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 24.19 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

Por otro lado, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 38, señala que las Administraciones Públicas fomentarán las actividades conducentes a la mejora de la cultura científica y tecnológica de la sociedad a través de la educación, la formación y la divulgación, considerando la cultura científica, tecnológica y de innovación como eje transversal en todo el sistema educativo.

La generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad, lo cual, unido a que el modelo productivo se ha agotado, hace necesario impulsar un cambio a través de la apuesta por la investigación y la innovación como medios para conseguir una economía basada en el conocimiento que permita garantizar un crecimiento más equilibrado, diversificado y sostenible.

En este sentido, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera que la promoción del intercambio y difusión de conocimientos avanzados que supone la celebración de congresos así como de otro tipo de eventos de relevancia en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación educativa, constituyen mecanismos de probada eficacia al servicio del conjunto del sistema de ciencia y tecnología que se hace necesario potenciar.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos o módulo de proyectos de actividades, relativas a la celebración de congresos, cursos, jornadas, encuentros, seminarios y ciclos de conferencias, así como para la realización de otras actividades de divulgación científica, de innovación educativa y de difusión de ciencia y tecnología, a desarrollar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2012.

CVE-2012-8968

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

A efectos de esta orden, se entenderá por módulo del proyecto aquella parte del mismo que tenga una identidad sustancial e independiente dentro del proyecto.

2. Estas actividades tendrán como objetivo fundamental promover el intercambio y difusión de conocimientos avanzados que resulten de la investigación científica, el desarrollo tecnológico o la innovación educativa.

3. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos inherentes a la organización y realización de las actividades objeto de la presente convocatoria, que se especifican a continuación:

a) Los viajes, estancias y participación de los ponentes y conferenciantes invitados.

b) Los gastos de edición de las ponencias o conclusiones resultantes.

4. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Los gastos preparatorios de la actividad, viajes y estancias de los organizadores.

b) Los gastos de edición, difusión y publicidad de los programas.

c) Los gastos de inversiones en infraestructura y en equipamiento (informático, audiovisual, etc.).

d) Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

e) Los gastos sociales asociados a las actuaciones subvencionadas, una vez concluida la realización de las actividades, cenas de clausura, cenas de gala, etc.

f) Los cursos de posgrado, de reciclaje o especialización.

5. La percepción de esta subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

6. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las siguientes entidades que realicen u organicen las actividades objeto de la misma:

a) Organismos públicos de I +D a los que se les aplique la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y centros de I+D+i vinculados o dependientes de Administraciones territoriales, radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Las universidades públicas, sus centros adscritos, departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, radicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes e inscritas en un registro público, cuyo ámbito territorial sea la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuyos estatutos mencionen expresamente que se dedica a las actividades objeto de la presente convocatoria.

No tendrán la condición de destinatarias, a efectos de la presente convocatoria, las asociaciones de alumnos, las asociaciones de padres de alumnos, las federaciones y confederaciones de las citadas asociaciones, ni las asociaciones de la tercera edad.

d) Con carácter excepcional, aquellas entidades a las que se refieren los apartados anteriores, que aún no estando ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, organicen eventos considerados de especial relevancia e interés para nuestra Comunidad Autónoma desde el punto de vista de la difusión de actividades en I+D.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

3. Los beneficiarios podrán subcontratar el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo tercero.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención se presentará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. No se podrá presentar más de una solicitud de ayuda para la misma actividad, ya sea para un proyecto o para un módulo de proyecto, quedando invalidadas todas las solicitudes que sobrepasen dicho límite.

3. Las solicitudes para formar parte en la presente convocatoria serán formalizadas por el representante legal de la entidad.

4. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Universidades e Investigación sito en C/Antonio López, nº 6, 39009, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente orden, que podrán obtenerse en la página web [educantabria.es](http://educantabria.es).

5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de los datos del D.N.I. del representante legal de la entidad y de la acreditación de dicha representación.

b) Declaración responsable de los datos del C.I.F. de la entidad.

c) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

d) Declaración responsable, en el supuesto de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, de la inscripción de sus estatutos en el registro público correspondiente.

e) Declaración responsable de los datos bancarios de la entidad solicitante.

f) Memoria descriptiva de la actividad conforme al modelo del Anexo II.

g) Presupuesto estimado del total de la actividad según Anexo III.

h) Declaración responsable que exprese que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según Anexo IV.

i) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante acerca de los fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe, según Anexo V.

j) Curriculum vitae del investigador responsable de la actividad.

k) En su caso, documentación que acredite la vinculación con un proyecto del Plan Nacional I+D+i o Programa Marco de la Unión Europea.

6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Universidades e Investigación para recabar la siguiente documentación: certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará para verificar los datos referidos a los subapartados a), b), c) y d).

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud.

7. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

Artículo cuarto.- Criterios para la concesión de subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones se realizará en aplicación de los criterios de valoración que se indican a continuación:

a) En función de la calidad y relevancia científica y/o tecnológica de la actividad se le asignará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 40 puntos:

- Alta: 40 puntos.
- Media: 20 puntos.
- Baja: 10 puntos.

b) En función del ámbito de influencia, relevancia y difusión de la actividad se le asignará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 40 puntos:

- Internacional: 40 puntos.
- Nacional: 20 puntos.
- Regional: 10 puntos.

c) En función de la categoría profesional del investigador responsable, siempre que se acredite su participación en la organización y ejecución de la actividad, se le asignará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 10 puntos.

- Catedrático de universidad o asimilado: 10 puntos.
- Titular de universidad, contratado doctor o asimilado: 7 puntos.
- Ayudante doctor o asimilado: 5 puntos.

c) Por la vinculación a un Proyecto del Plan Nacional de I+D+i o a un proyecto dentro del Programa Marco de la Unión Europea, se otorgarán 10 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo quinto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Universidades e Investigación. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución al respecto.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por la Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue, e integrado por la Jefa de Servicio de Universidades e Investigación y el Jefe de Sección de Universidades e Investigación, que actuarán como vocales o personas en quienes deleguen. Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará al órgano competente para resolver.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por ser, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6.ª planta. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. La resolución de solicitudes de subvención que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cantidad máxima global para esta convocatoria se fija en 122.800 €, atribuyéndose expresamente carácter estimativo a la distribución entre los dos créditos disponibles, por un lado, 98.800 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.09.04.322B.445 "Ayudas a la difusión de la investigación" y, por otro lado, 24.000 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.09.04.322B.483 "Ayudas a la difusión de la investigación" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2012.

A tenor de lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

2. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos o módulo de proyectos estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y será proporcional a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100 % del coste del proyecto o módulo de proyecto. Se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 60 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

3. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada una de las actividades previstas en esta convocatoria, será como máximo la cantidad individual y unitariamente considerada de 6.000 euros.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga ni garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2012-8968

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

5. El pago de la subvención se hará efectivo en la cuenta designada por la entidad beneficiaria y se realizará en el momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, por el cien por cien de su importe, una vez que, notificada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (Anexo VI) en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo octavo.- Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios deberán realizar las actividades subvencionadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

2. Una vez finalizada la actividad subvencionada, y en todo caso, hasta el 28 de febrero de 2013, inclusive, se justificará la subvención concedida.

3. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto o módulo del proyecto de actividades para el cual han solicitado esta subvención, ya sean fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos. Para ello el representante legal de la entidad deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo VII. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, documentación que acredita la subcontratación de actividades (Art.2.3).

Se designa a la Directora General de Universidades e Investigación para realizar la comprobación, a través de la técnica de muestreo aleatorio, de los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

La documentación indicada se presentará firmada por el responsable de la actividad con el Vº Bº del representante legal de la misma, sobre la que deberá recaer valoración positiva de la Dirección General de Universidades e Investigación para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la subvención y podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad y su adecuación al proyecto de actividad presentada, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

6. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación o reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, supondrá un reintegro proporcional a este incumplimiento.

7. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Remitir el compromiso de ejecución del proyecto o módulo del proyecto, según Anexo VI, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión y previo al cobro de la misma.

2. Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

3. Justificar ante la Dirección General de Universidades e Investigación la realización de la actividad, el cumplimiento del objetivo, o la adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar, con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad, cualquier modificación justificada del mismo.

4. Justificar ante la Dirección General de Universidades e Investigación la totalidad del proyecto o módulo del proyecto de actividades, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% del coste de la actividad, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a los que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa correspondiente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9. Hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la financiación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el supuesto de que se lleve a cabo con posterioridad a la resolución.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

10. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2012.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS O MÓDULO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DE DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL AÑO 2012.**

(Orden ECD/76/2012, de 25 de junio)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD									
Don/Doña:					D.N.I. nº:				
Representante legal de la entidad:					C.I.F. nº:				
Domiciliada en (calle y nº):				Localidad:			C.P.:		
Teléfono:		Fax:		Móvil:		Correo electrónico:			
Denominación del proyecto:									
Declaro que <b>CONOCE Y ACEPTA</b> las bases reguladoras de la presente convocatoria y <b>SOLICITA</b> le sea concedida una subvención por									
<b>IMPORTE (€):</b>									
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>									
<b>Declaración responsable:</b> (Señálense las opciones correspondientes)									
El abajo firmante declara que todos los datos consignados a continuación son veraces, con indicación expresa de que:									
a) Los datos del D.N.I. del representante legal de la entidad y de la acreditación de dicha representación son los que figuran en el presente anexo..... <input type="checkbox"/>									
b) Los datos del C.I.F. de la entidad son los que figuran en el presente anexo ..... <input type="checkbox"/>									
c) Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público ..... <input type="checkbox"/>									
d) Se encuentran inscritos sus estatutos en el registro público correspondiente, en el supuesto de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro ..... <input type="checkbox"/>									
e) Datos bancarios de la entidad solicitante <input type="checkbox"/>									
<b>Se acompaña la siguiente documentación:</b>									
f) Anexo II, debidamente cumplimentado relativo a la memoria descriptiva de la actividad ..... <input type="checkbox"/>									
g) Anexo III, debidamente cumplimentado relativo al presupuesto estimado del total de la actividad ..... <input type="checkbox"/>									
h) Anexo IV, debidamente cumplimentado en el que se declara que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria..... <input type="checkbox"/>									
i) Anexo V, en el que se declara sobre otras subvenciones para la realización de la actividad ..... <input type="checkbox"/>									
j) Curriculum vitae del investigador responsable de la actividad ..... <input type="checkbox"/>									
k) En su caso, documentación que acredite la vinculación con un proyecto del Plan Nacional I+D+i o Programa Marco de la Unión Europea. .... <input type="checkbox"/>									
La presentación de esta solicitud conllevará, en caso de no aportarse los documentos acreditativos correspondientes, la autorización del solicitante para que la Dirección General de Universidades e Investigación obtenga los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y los datos de los subapartados a),b),c) y d).									
En ....., a .... de ..... de 2012 (Firma del representante legal y sello de la entidad)									
<b>CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA</b>									

CVE-2012-8968

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

**ANEXO II**

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD, para la realización de proyectos o módulo de proyectos de actividades de divulgación científica, de innovación educativa y de difusión de la ciencia y tecnología, durante el año 2012.**

**1. Título** .....

N.º Conferencias previstas (30 minutos o más):.....  
N.º de ponentes nacionales:..... y n.º de ponentes extranjeros: .....  
N.º Comunicaciones orales previstas (10 a 20 minutos): .....  
N.º Asistentes previstos: .....

**2. Datos del investigador responsable:**

Apellidos: ..... Nombre: .....  
Entidad: .....  
Centro: .....  
Departamento: .....  
Teléfono: ..... Telefax: ..... Correo electrónico: .....  
Dirección postal completa: .....

**3. Comité organizador e investigador (Nombres y cargos):**

- 
- 
- 
- 

**4. Nombres y cargos de los Ponentes e Institución de procedencia:**

- 
- 
- 
- 

**5. Método de admisión de ponencias o comunicaciones:**

.....  
.....  
.....

**6. Justificación, interés y objetivos de la actividad**

(Adjúntese programa del evento y relación de posibles ponentes y temas que impartirán)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Santander, a        de        de 2012.  
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2012-8968



MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

**Para la realización de proyectos o módulo de proyectos de actividades de divulgación científica, de innovación educativa y de difusión de la ciencia y tecnología 2012.**

D./Dña.....con N.I.F. ....representante legal de la entidad.....

en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, al amparo de la Orden ECD/76/2012, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos o módulo de proyectos de actividades de divulgación científica, de innovación educativa y de difusión de la ciencia y tecnología, durante el año 2012 para el proyecto o módulo del proyecto

.....  
.....  
.....

**DECLARA:**

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario que la entidad citada no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

En ....., a ..... de ..... de 2012

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2012-8968

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**

D./Dña. ....  
con N.I.F. ....en su calidad de representante legal (1) de la  
entidad..... en  
relación con la solicitud de subvención que presenta al amparo de la Orden ECD/76/2012, de 25 de junio,  
por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de  
proyectos o módulo de proyectos de actividades de divulgación científica, de innovación educativa y de  
difusión de la ciencia y tecnología, durante el año 2012 para la actividad:  
.....

DECLARA:

	SI/N O	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de las que se dispone para la realización del Proyecto o módulo del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En ....., a ..... de ..... de 2012.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

(1) En caso de delegación de atribuciones, citen la disposición correspondiente.

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2012-8968

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 129

**ANEXO VI**

**COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO O MÓDULO DEL PROYECTO**

Don/Doña: .....  
con DNI Nº: ..... en su calidad de representante legal de la  
entidad.....  
con Número de Identificación Fiscal: .....

ACEPTA la subvención que por importe de ..... Euros ,

le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/76/2012, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos o módulo de proyectos actividades de divulgación científica, de innovación educativa y de difusión de la ciencia y tecnología, para el año 2012, para la actividad denominada

.....  
.....  
.....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo

En Santander, a..... de.....de 2012.  
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

**DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE  
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

CVE-2012-8968

